



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 763 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 DIC 2021

VISTO El Informe N°341-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA], con Reg. Doc. N°. 2054008 y Reg. Exp. N° 1510215; Opinión Legal N°171-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, y demás documentación adjunta, sobre la ampliación de plazo N°02 de la obra "Creación del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal tramo: EPM.R601 Km 3. 100 (Cuenca- Conayca)-EPM. HV503 Km 10.020 (PE3S- Pilpichaca) Centro Poblado de Cuenca- distrito de Cuenca- provincia de Huancavelica- región Huancavelica, Centro Poblado de Pilchaca- distrito de Pilchaca- provincia de Huancavelica- Región de Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

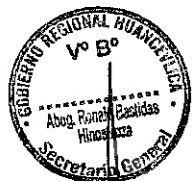
Que, mediante Contrato N°090-2019/ORA, de fecha 04 de octubre de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio KFM para la ejecución de la obra "Creación del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal tramo: EPM.R601 Km 3. 100 (Cuenca- Conayca)-EPM. HV503 Km 10.020 (PE3S- Pilpichaca) Centro Poblado de Cuenca- distrito de Cuenca- provincia de Huancavelica- región Huancavelica, Centro Poblado de Pilchaca- distrito de Pilchaca- provincia de Huancavelica- Región de Huancavelica", por el importe de S/2'910,040.28 (Dos millones novecientos diez mil cuarenta con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 359-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de junio de 2021, se resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N°02 por partidas nuevas hasta por la suma de S/30,184.41 (Treinta mil ciento ochenta y cuatro con 41/100 soles) siendo el porcentaje de incidencia de 1.04% respecto del monto del Contrato N°090-2019/ORA;

Que, mediante CARTA N°008A-2021-CKFM/GRH, de fecha 29 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Javier Muñoz Buendía- Representante Legal del Consorcio KFM, concluye indicando:
a) Basado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en su artículo 197 se determina que las causales de ampliación proceden entre otras cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado,
b) Habiendo realizado el cálculo de los días totales de ampliación de plazo se solicita 12 días calendarios. Asimismo, recomienda continuar con el trámite respectivo con el objetivo de cumplir las metas de la obra;

Que, mediante CARTA N°070-2021/GIRASOL, de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por Robert Rojas Meza- Titular Gerente de Girasol EIRL, remite el Informe N°030-2021-ZFPT/S, de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Zósimo Perales Tovar- Supervisor de Obra, indica que habiendo revisado y evaluado la documentación presentada por el Consorcio KFM, se aprueba la solicitud de la ampliación de plazo N°02, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 388-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri- Monitor de Obra indica que es procedente la ampliación de plazo N°02 por un plazo de 12 días calendario a partir de 21 de junio de 2021 hasta el 02 de julio de 2021, para la ejecución del Adicional de Obra N°02, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

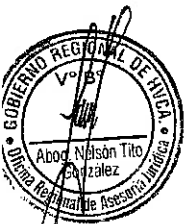
Nº 763 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 DIC 2021

Que, estando a lo expuesto mediante Informe N°1536-2021/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrito por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación indica que en concordancia al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado- D.S N°344-2018-EF, se estipula: “Causales de ampliación de plazo y teniendo la aprobación del supervisor de obra de la ampliación de plazo N°02 de ejecución de obra, es pertinente aprobar la Ampliación de Plazo N°02 para la ejecución de la prestación adicional de la obra N°02, por un plazo de 12 días calendarios, contados a partir del 21 de junio de 2021 hasta el 02 de julio de 2021;

Que, habiendo señalado lo anterior, es importante remitirnos al artículo 34 de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado que establece: “34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, habiendo señalado lo anterior, es importante remitirnos al artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece lo siguiente: “**ARTICULO 197:** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”. Por su parte el artículo 198 detalla: “**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. **198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. **198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 763 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 DIC 2021

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Entidad cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes de presentada la solicitud de ampliación de plazo para emitir su pronunciamiento siendo que dicho plazo fue inobservado en tanto que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N°1536-2021/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 17 de noviembre de 2021 suscrito por el Director de Supervisión y Liquidación emite pronunciamiento otorgando su procedencia y solicitando la emisión de acto resolutivo, siendo que este documento a la fecha ya se encuentra consentido,

Que, estando a lo expuesto por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°171-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 01 de diciembre de 2021, señala que se evidencia la aprobación tácita de la ampliación de plazo solicitado por parte del Consorcio KFM, correspondiendo regularizar dicha aprobación mediante acto resolutivo por el espacio de 12 días calendario;

Que, estando a lo expuesto se evidencia la aprobación tácita de la ampliación de plazo solicitado por parte del Consorcio KFM, por lo que corresponde regularizar la aprobación requerida mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-2019-GOB.REG.HVCA/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ampliación de plazo N°02 de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal tramo: EPM.R601 Km 3. 100 (Cuenca- Conayca)-EPM. HV503 Km 10.020 (PE3S- Pilpichaca) Centro Poblado de Cuenca- distrito de Cuenca- provincia de Huancavelica- región Huancavelica, Centro Poblado de Pilchaca- distrito de Pilchaca- provincia de Huancavelica- Región de Huancavelica" por espacio de doce (12) días calendarios a partir del 21 de junio de 2021 hasta el 02 de julio de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 388-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 17 de noviembre de 2021 y el Informe N°1536-2021/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 17 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 090-2019/ORA de fecha 04 de octubre del 2019, para la ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal tramo: EPM.R601 Km 3. 100 (Cuenca- Conayca)-EPM. HV503 Km 10.020 (PE3S- Pilpichaca) Centro Poblado de Cuenca- distrito de Cuenca- provincia de Huancavelica- región Huancavelica, Centro Poblado de Pilchaca- distrito de Pilchaca- provincia de Huancavelica- Región de Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 388-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 17 de noviembre de 2021 y el Informe N°1536-2021/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 17 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 003-2020/ORA de fecha 08 de enero del 2020, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad de la carretera vecinal tramo: EPM.R601 Km 3. 100 (Cuenca- Conayca)-EPM. HV503 Km 10.020 (PE3S- Pilpichaca) Centro Poblado de Cuenca- distrito de Cuenca- provincia de Huancavelica- región Huancavelica, Centro Poblado de Pilchaca-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 763 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 DIC 2021

distrito de Pilchaca- provincia de Huancavelica- Región de Huancavelica”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 388-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 17 de noviembre de 2021 y el Informe N°1536-2021/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 17 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondientes al Contrato N.º 090-2019/ORAJ de fecha 04 de octubre del 2019 y el Contrato N° 003-2020/ORAJ de fecha 08 de enero del 2020.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto a las deficiencias en el trámite administrativo y el cumplimiento de la normativa de contrataciones, conforme a la Opinión Legal N°171-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 01 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio KFM y la empresa GIRASOL E.I.R.L..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

rrr/ges

